

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, tenga a bien armonizar el sistema de retenciones bancarias del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de acuerdo con la Resolución 235/18 de AGIP. Ello a fin de **excluir del sistema los depósitos que no están relacionados con operaciones gravadas con el tributo** y sin embargo sufren la injusta retención, lo que en gran medida hace que los contribuyentes sumen saldos a su favor de difícil compensación o devolución.

*[Signature]*  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
TELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
SANTIAGO E. REVORA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Miguel Ferrer  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-P  
H. C. Diputados Pcia. Bs.

*[Signature]*  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
FACUNDO NICHIEL TIGNANELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana FPV-P.  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

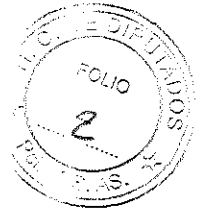
*[Signature]*  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

*[Signature]*  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3034 /18-19



## FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente:**

A partir de la Resolución 235/18 AGIP varias transacciones bancarias quedan al margen de la retención de Ingresos Brutos sobre las acreditaciones en cuentas de entidades financieras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Tales retenciones se realizan mediante el Sistema de Retención sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y alcanza a los contribuyentes de Ingresos Brutos tanto locales como los sujetos al Convenio Multilateral, por sus depósitos.

El tema es que no todos los depósitos están relacionados con operaciones gravadas con el tributo y sin embargo sufrían la retención, lo que en gran medida hacía que los contribuyentes sumen saldos a su favor de difícil compensación o devolución.

En este aspecto, la medida que tomó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) porteña a las exclusiones existentes le sumó más alivio pues agregó nuevas excepciones a través de la Resolución 235/18 que ahora totalizan 25.

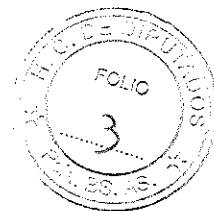
En adelante ya no serán castigadas por las retenciones transacciones originadas en la venta de bienes registrables cuando el vendedor no es habitualista y es persona humana; cuando el Estado, en sus tres niveles, deposite fondos de expropiaciones; la restitución de fondos embargados; los importes que se acrediten en concepto de bonificaciones o reintegros por operaciones comprendidas en promociones bancarias o financieras, abonadas mediante tarjetas; las ventas particulares de inmuebles; reintegro de obras sociales, entre otras transacciones.

**Con el objeto de garantizar la igualdad ante la ley, resulta oportuno que la Provincia de Buenos Aires adopte una solución similar para el problema del exceso de retenciones.**

**LAS 25 OPERACIONES EXCLUIDAS DEL SIRCREB EN CABA:**



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

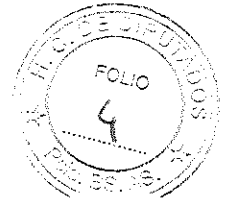


1. Los importes acreditados por remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Los contrasientos por error (correcciones de la entidad financiera).
3. Las acreditaciones por la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
5. Los importes que se acrediten a raíz de las operaciones de exportación de mercaderías, lo que incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y las devoluciones del IVA.
6. Los créditos por acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
8. Los créditos por rescate de Letras del BCRA (Lebac), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3034 /18-19

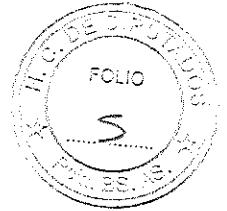


9. Las acreditaciones provenientes de rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del IVA por operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.
11. Los importes acreditados por operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la CABA y las municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar.
13. Los importes acreditados por bonificaciones o reintegros de operaciones comprendidas en promociones bancarias o financieras, abonadas mediante tarjetas emitidas por la entidad que es agente de recaudación.
14. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.
15. Las transferencias de fondos provenientes de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los términos de la excepción prevista en el impuesto a los débitos y créditos bancarios a nivel nacional.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3834 /18-19

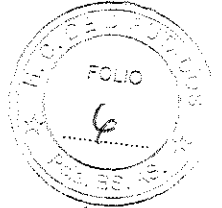


16. Las transferencias de fondos provenientes de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y revisite el carácter de persona humana.
17. Las transferencias de fondos provenientes del exterior del país.
18. Las transferencias de fondos por la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
19. Las transferencias de fondos efectuadas en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas.
20. Las transferencias de fondos de reintegros por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
21. Las transferencias de fondos por el pago de siniestros por parte de las compañías de seguros.
22. Las transferencias de fondos efectuadas por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades originadas por expropiaciones u otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
23. Las transferencias inmediatas de fondos que se efectúen por el Canal "Plataforma de Pagos Móviles" regulado por la Comunicación "A" 6043 del BCRA.
24. Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un tribunal judicial y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y/o jubilaciones, indemnizaciones laborales y/o por accidentes.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3034 118-19



25. La restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

Por lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

*Jose Ignacio Cote Rossi*  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Juan Agustín Debandi*  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Avelino Ricardo Zurro*  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV - P.  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

*Santiago E. Revora*  
SANTIAGO E. REVORA  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

*Mariana Larroque*  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Miguel Ferrer*  
MIGUEL FERRER  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

*Facundo Miguel Tignanelli*  
FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Lauro Grande*  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

*Gabriel Gozoy*  
GABRIEL GOZOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires